

el Ayuntamiento se ve precisado hacer con frecuencia para otras clases de atenciones sería en concepto del concejal que suscribe muy poco digno de tan inteligente corporación el rehusarle. Casas consistoriales 19 de abril de 1877. El concejal: Casimiro López Téllez.

Sería un año después, una vez finalizadas las obras más urgentes de adaptación para la instalación del convento, cuando el día 4 de abril de 1878 a las cinco de la tarde según consta en el acta de la sesión celebrada ese mismo día por la mañana, en virtud de la Real Orden de 30 de Agosto por la cual S.M. el Rey (q.D.g.) había tenido a bien conceder a esta orden religiosa dicho convento, en la que acuerdan autorizar a los Srs. primer teniente de alcalde don Basilio Martín Montalvo y concejales don Anastasio Vélez, don Manuel Echevarría, don Casimiro López Téllez y don José Sanmiguel para que efectúen la donación legal y entrega formal del edificio-convento que fue de Padres Franciscanos Observantes de esta villa con todo lo a él perteneciente, así como a su iglesia, al reverendo Padre Comisario de la Orden de Misioneros Franciscanos de Filipinas don José Vicente del Moral, Procurador General de la misma, en nombre y representación de esta. Dicho acto de efectúo en presen-

cia del Sr. Cura rector y del notario público para que levantase el acta notarial correspondiente, para dar definitivo cumplimiento a la mencionada Real Orden y se pongan las comunicaciones convenientes al Excelentísimo Cardenal y al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia por el Sr. alcalde a los efectos oportunos.

De esta manera el convento expropiado en el año de 1835 volvía a sus legítimos propietarios después de cuarenta y tres años en poder del ayuntamiento; pero para que los padres franciscanos pudieran desarrollar su labor misionera y educativa debía ser desalojados los servicios que en dicho convento venían desarrollándose durante dichos años.

El almacén del "palo regaliz" arrendado a don Domingo Sánchez, vecino de Toledo, ya se le había instado en el pleno celebrado el día 19 de abril de 1877 a abandonar dicho convento y a anular el contrato de arrendamiento que con dicho Sr. tenía suscrito el ayuntamiento desde finales del año 1876, por el

precio de sesenta pesetas anuales, cuya suma fue invertida, según consta en el acta levantada el 31 de diciembre de dicho año, en refresco y serenata para el recibimiento del Sr. Diputado a cortes en su última visita a esta localidad.

Con respecto al matadero y almacén de carnes que también se hallaba instalado dentro del recinto conventual como hemos visto anteriormente, fue trasladado al nuevo que se estaba construyendo en el sito del "Cañillo" en el mismo lugar en que se encuentra el actual, reformado en los años setenta, e inhabilitado años después por Sanidad al no reunir las condiciones higiénicas exigidas. El primitivo matadero fue construido en terrenos de don Casimiro López Olarte y don Manuel Muncharaz y Bardají, cuyas condiciones de cesión de los terrenos se encuentran reflejadas en el acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 1878.



El espacio destinado a cuartel de la guardia civil sería el último en desalojar, según queda reflejado en el acta de la sesión celebrada el día 18 de agosto de 1878, cuatro meses después de que los padres franciscanos fueran recibidos solemnemente el día 20 de junio de ese mismo año y organizado por este motivo los días 20,21 y 22.

En dicho acta del 18 de agosto se dio cuenta por el primer teniente de alcalde, comisionado a fin de instalar la casa-cuartel de la guardia civil de este puesto en la propiedad de don Francisco Maldonado situado en la Plazuela del Convento, esquina con la calle Azufaifo lugar que hoy ocupa el Centro de Día para mayores, de que, para verificar dicho traslado, había sido preciso hacer varias obras que estaban ejecutándose para la buena colocación de los guardias a costa del municipio según convenio verbal con el dueño de la casa.

Enterada la corporación aprobó lo dispuesto por dicho señor comisionado y conceptuándolo necesario para que conste siempre, acordó de estampar a esta continuación las bases o condiciones de arriendo de referida casa. Y son a saber:

Primera: El Ayuntamiento toma en arriendo referida finca de don Francisco -Antonio Maldonado para dicho objeto de Casa-cuartel de la guardia civil u otros usos por tiempo de tres años que empezarán a contar en quince de agosto actual y terminará en